

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 15 DE OCTUBRE DE 1952, NUMERO 11.907

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1298 de 11 de Septiembre de 1952, por el cual se adscriben unas funciones.

Decreto N° 1300 de 9 de Septiembre de 1952, por el cual se concede de categoría una representación diplomática.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución N° 592 de 13 de Septiembre de 1952, por la cual se reconoce a un consul.

Resolución N° 593 de 13 de Septiembre de 1952, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 119 de 21 de Agosto de 1952, por la cual se reconoce derecho a gozar de sueldo a unos maestros.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 433 y 434 de 14 de Agosto de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 435 de 14 de Agosto de 1952, por la cual se ordena las horas donde prestarán servicio unos maestros.

Resolución N° 436 de 16 de Agosto de 1952, por el cual se hacen unos traslados.

Resolución N° 437 de 18 de Agosto de 1952, por el cual se asigna una categoría.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resolución N° 4117 de 25 de Septiembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resolución N° 4118 de 25 de Septiembre de 1952, por el cual se reconocen vacaciones proporcionales.

Resolución N° 4119 de 25 de Septiembre de 1952, por el cual se declara un día de feriado.

Publicación de fianza contractual de 15 de Septiembre de 1952.

Contrato N° 472 de 25 de Septiembre de 1952, celebrando entre la Nación y el señor Juan Rafael Monge Suardi.

Solicitudes, renovaciones, patentes, trasposes y cambios de nombres.

Artículos y Edictos

Ministerio de Relaciones Exteriores

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 1298

(DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se adscriben unas funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Adscriben las funciones de Secretario Interino del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Jenaro F. Linco, Director del Departamento de Organismos Internacionales y de Relaciones con la Zona del Canal, a partir del día 12 de los corrientes, mientras dure la ausencia del titular señor Fernando Alegre, quien se encargará del Ministerio desde esa misma fecha en ausencia del titular Lic. Ignacio Molino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

ASCIENDESE DE CATEGORIA UNA REPRESENTACION DIPLOMATICA

DECRETO NUMERO 1300

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se asciende a la categoría de Embajada la actual Representación Diplomática ante el Gobierno de Honduras.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos de las Repúblicas de Panamá y Honduras en su deseo de fomentar y estrechar

más, los sentimientos de amistad y de confraternidad que felizmente unen a los pueblos de Panamá y Honduras, han acordado elevar al rango de Embajadas sus respectivas representaciones diplomáticas en Honduras y Panamá,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese a la categoría de Embajada la Representación Diplomática de la República de Panamá ante el Gobierno de Honduras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

RECONOCESE UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 592

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 592.—Panamá, Septiembre 13 de 1952.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor don Octavio A. Vallarino, Cónsul del Paraguay en Panamá, ha remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, con nota de fecha 9 del actual, las Letras Patentes que acreditan al Dr. Luis A. Vallarino como Cónsul de ese país en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a fin de que se le expida el Exequátur de estilo.

RESUELVE:

Reconócese al Dr. Luis A. Vallarino como Cónsul del Paraguay en la ciudad de Panamá, República de Panamá, expídale el Exequátur de

estilo y oficiesse a las autoridades competentes para que presten al Dr. Vallarino las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ALEGRE.*

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 593

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 593.—Panamá, Septiembre 13 de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Mariano Górriz, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Mariano Górriz.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores.
El Secretario encargado del Despacho,

FERNANDO ALEGRE.

Ministerio de Educación

RECONOCESE DERECHO A GOZAR DE AUMENTO DE SUELDO A UNOS MAESTROS

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 119. — Panamá, 21 de Agosto de 1952.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer el derecho a gozar de aumento de sueldo, a partir de Mayo de 1952, en la cuantía que corresponde a cada uno, de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 47 de 1946, el Decreto 1948 de Noviembre de 1947 y el Artículo 1º del Decreto Ley N° 9 de 31 de Julio de 1951, a los siguientes Maestros de la Provincia Escolar de Panamá:

Aguilar, Beatriz	uno (I)	B. 2.50
Aleman, Nora Luisa Nicholson de	uno (IV)	5.00

Almíllategui, Enriqueta Reyes de	uno (V)	3.00
Alvarado, Clotilde Medina de	uno (I)	2.50
Alvarado M., Emérita	uno (V)	5.00
Alvarado, Gladys Muñoz de	uno (IV)	5.00
Amores, Rebeca Jiménez de	uno (III)	5.00
Angulo, Angélica Ligia	uno (IV)	5.00
Aparicio, Aura Elena	uno (IV)	5.00
Aparicio, Eugenia	uno (I)	2.50
Aparicio, Vicente	uno (I)	2.50
Arana, Otilia Rivadeneira de	uno (VI)	5.00
Arango A., Margarita	uno (VI)	5.00
Ardines, Luis Alfredo	uno (I)	2.50
Arosemena, Consuelo Pinilla de	uno (V)	5.00
Arosemena, Delia Ma. Tubón de	uno (III)	5.00
Arrocha, Yocelinda	uno (I)	5.00
Arroyave R., Belarmina	uno (V)	5.00
Austin Cheery, Luisa	uno (I)	5.00
Avila Landecho, Carmen	uno (VII)	5.00
Barahona, Edevina De Leon de	uno (IV)	5.00
Barranco, Aminta Marengo de	uno (VI)	2.50
Barrios, Aura E.	uno (IV)	5.00
Basmeson, Corina Cordero de	uno (VI)	5.00
Batista, Mercedes Ortega de	uno (VII)	5.00
Becerra, M ^a Concepción Zentner de	uno (III)	5.00
Béiz, Olimpia Silva de	uno (III)	5.00
Beluche, Ramona E. Alvarado de	uno (VI)	5.00
Bellido, Luisa M ^a Ruiz de	uno (III)	5.00
Bermúdez, Carmen Parra de	uno (III)	5.00
Bernal, Julia M ^a Posada de	uno (I)	5.00
Berrocot, Conrada Arroyave de	uno (III)	5.00
Bonilla, José de la Rosa	uno (I)	5.00
Bosch G., Alborada	uno (III)	5.00
Bracho G., Adelina	uno (III)	5.00
Brandavis, Zaida Zúñiga de	uno (III)	5.00
Briechio, Aurora Romero de	uno (I)	5.00
Burlier, Gertrudis Carachei de	uno (III)	5.00
Calvo S., Raquel	uno (V)	5.00
Campo, Dora Correa de	uno (IV)	5.00
Cante V., Carmen	uno (VII)	5.00
Cardozo, Heliodora	uno (V)	5.00
Carrasquel, Ana Encelia	uno (I)	5.00
Casey, Josefina Alba de	uno (III)	5.00
Casís, Carlos Camilo	uno (III)	5.00
Castillo, Carmen M ^a Dantary de	uno (VI)	5.00
Cavalli A., Hermenegilda	uno (IV)	5.00
Cedeño G., Otilia	uno (I)	5.00
Cerrud, M ^a del C. Ruiz de	uno (II)	5.00
Cerrud, Marta María	uno (I)	5.00
Cobas, Eduarda M.	uno (III)	5.00
Collado, Fidelina Cabezas de	uno (III)	5.00
Contreras, Dora M ^a Batista de	uno (I)	5.00
Contreras, Faustina Rivera de	uno (VI)	5.00
Contreras, Petra Arrocha de	uno (V)	5.00
Cordero Ríos, Balbino	uno (VI)	5.00
Cornejo, María Belén	uno (VI)	5.00
Cortés, Julia López de	uno (IV)	5.00
Correa, Dora Elida	uno (I)	5.00
Correa, Margarita Evelia	uno (V)	5.00
Cruz, M ^a Lina Simons de	uno (IV)	5.00
Charis, Elsa Irujo de	uno (V)	5.00
Chaperón, Ana Julia Aguilá de	uno (IV)	5.00
Chifari, Amalia Centella de	uno (VII)	5.00
Dancaran, Isabel Vincenzi de	uno (IV)	5.00
De Irujo, Julieta Mercedes de	uno (III)	5.00
De la Cruz, Elida del C. Lasso de	uno (I)	2.50
Del Busto, Matilde Ambrósio M ^a randa de	uno (III)	5.00
De León, Enriqueta Gómez de	uno (VI)	5.00
Delgado, Elida Bernal de	uno (IV)	5.00
Delgado, Enilda Muñoz de	uno (I)	2.50
Del Rosario, Encarnación	uno (II)	5.00
Díaz R., Lucía	uno (V)	5.00
Díaz T., Mercedes	uno (V)	5.00
Díaz, Petra Rodríguez de	uno (III)	5.00
Douglas, Toribia De León de	uno (III)	5.00
Echeverría, Carmen María	uno (VII)	5.00
Esquivosa, Isabel Sánchez de	uno (IV)	5.00
Estero, Lilma	uno (IV)	5.00
Fernosa, Verónica (Gómez)	uno (III)	2.50
Fernández, Berta Elida	uno (V)	5.00
Fernández J., José Angel	uno (I)	5.00
Fernández, Julia E. Ramos de	uno (I)	5.00
Francéschi, Beatriz Fumero de	uno (III)	5.00
Francéschi, Emma L.	uno (IV)	5.00
García, Evangelina Dumas de	uno (I)	5.00

García, Lilia Ester Ocaña de	uno (V)	5.00	Muñoz, María Concepción	uno (VII)	5.00
García de Paredes, Agustín	uno (VII)	5.00	Návalo V., Angela	uno (V)	5.00
Garibaldo, Otilia Regina Ayala de	uno (II)	5.00	Navarrete, Blanca de Mena de	uno (III)	5.00
Goder, Rita	uno (IV)	5.00	Navarro, Pablo M.	uno (I)	2.50
Gómez, Ida M. Zarzavilla de	uno (II)	5.00	Navas, Ana Luisa	uno (IV)	5.00
Gómez, Lidia Bernar de	uno (I)	2.50	Niel, Clelia Nicosisa de	uno (VI)	5.00
González, Carmen Adilia De León de	uno (V)	5.00	Noriega, Hermenegilda Quinte-		
González, Dora Isabel McKay de	uno (IV)	5.00	vo de	uno (III)	3.00
González, Flora N. Castillo de	uno (VI)	3.50	Olivardia, Jacinta del C.	uno (VI)	5.00
González, M ^a de las Nieves Mora-			Ortega, Evelia María	uno (II)	5.00
les de	uno (I)	2.50	Ortiz, Italia Vaccaro de	uno (II)	5.00
González, Rosa Esther	uno (VII)	5.00	Palacios, Mercedes Berenguer de	uno (II)	2.50
González, Salvador	uno (III)	5.00	Paniza, Ana Elena Díaz de	uno (II)	5.00
Grimaldo, Aura Guardia de	uno (III)	5.00	Pareja, Raquel	uno (V)	5.00
Guardia, Josefa Catalina	uno (VI)	5.00	Paz, Silvia Solanilla de	uno (IV)	5.00
Guardia, Víctor Manuel	uno (III)	2.50	Perea, Jilma Dutary de	uno (IV)	5.00
Gudiño, Hercilia	uno (I)	2.50	Pérez, Raquel M ^a Rodríguez de	uno (III)	5.00
Guerra, Ana Manuela	uno (V)	5.00	Phillips, Naida	uno (IV)	5.00
Guerra, Delfina Collado de	uno (III)	5.00	Pitti, Evelia Polo de	uno (V)	5.00
Guerrero, Arnulfo Vanencia de	uno (VI)	5.00	Plicet, Judith Mercedes	uno (II)	5.00
Guerrero, Helena Escobar de	uno (II)	5.00	Ponce, Delia Patiño de	uno (II)	5.00
Guillén, Sara Raquel	uno (IV)	5.00	Porell, Judith Pinilla de	uno (I)	5.00
Halman, Esther	uno (I)	5.00	Prado, Narcisca Ardines de	uno (III)	5.00
Hassán V., Rosalina	uno (II)	5.00	Quijada, Otilia	uno (III)	5.00
Hassán, Syria Z. Grimaldo de	uno (II)	5.00	Quintana R., Cristóbal	uno (I)	5.00
Henríquez, Norma I.	uno (I)	5.00	Quintana, Judith Me's de	uno (III)	5.00
Hermoso, Noemi Castilla de	uno (I)	5.00	Quintero, Delia, M ^a Harris de	uno (VI)	5.00
Herrera, Manuela Arosemena vi-			Quiñones, Cecilia	uno (I)	5.00
da de	uno (VI)	5.00	Quirós, Esperanza Vázquez de	uno (II)	5.00
Hill, Rosa Elvira Fanilla de	uno (IV)	5.00	Racines, Edelma Espino de	uno (IV)	5.00
Hinistroza, Aida Amelia	uno (I)	2.50	Ramírez, Adilia M ^a Cedeño de	uno (III)	5.00
Hughes, Dora Ramírez de	uno (IV)	2.50	Ramírez, Francisco	uno (II)	2.50
Icaza, Jilma Sabido de	uno (VI)	2.50	Ramírez, M ^a Luisa Rey de	uno (IV)	5.00
Iglesias, Hersilia Arosemena de	uno (I)	5.00	Rangel, Carlota	uno (I)	5.00
Jaén, Tomasa Trujillo de	uno (V)	2.50	Rattally, Lilia García de	uno (III)	5.00
Jaramillo, Paula Marina	uno (II)	2.50	Reyes, Layla Richa de	uno (I)	5.00
Jiménez, Ismael E.	uno (VI)	5.00	Rigau, Cecilia Guevara de	uno (VI)	5.00
Julio, Telma Villaverde de	uno (IV)	5.00	Ríos, Leticia	uno (III)	5.00
Jurado, Haydee M ^a Sánchez de	uno (II)	5.00	Rivas, Rosalía Larrea de	uno (V)	5.00
Jurado, Lydia Martínez de	uno (V)	5.00	Robles, Genoveva De León de	uno (VI)	5.00
Justiniani, Manuel Salvador	uno (I)	2.50	Romero, Victoria A. Nova de	uno (I)	2.50
Lamboglia, Silva E.	uno (VI)	5.00	Rover, Carlina	uno (IV)	5.00
Lasso, Lorenza Gomez de	uno (II)	2.50	Rufo, Americo Mateo de	uno (III)	5.00
Lasso, Mercedes Rebeca	uno (VII)	5.00	Sanavedra, Aura Rosa Alaña de	uno (IV)	5.00
Ledezma, Aura M. Bonilla de	uno (IV)	5.00	Salas, Ester Muñoz de	uno (V)	5.00
Lemaces, Susana Sarasti de	uno (I)	5.00	Sánchez, Albertina Ayala de	uno (II)	5.00
Linares, Leonor Rivera de	uno (III)	5.00	Sánchez, R. Ana	uno (III)	2.50
Lombardo, Manuela Araúz de	uno (V)	5.00	Sánchez, Aurora González de	uno (V)	5.00
López, Carmen Díaz de	uno (I)	2.50	Sánchez, Carolina De Diego de	uno (V)	5.00
López, Virginia Josefa López de	uno (I)	2.50	Sánchez, Luisa Gabriela	uno (V)	5.00
Luna, José Dolores	uno (II)	5.00	Sánchez, M ^a Luisa Galland de	uno (I)	2.50
Luque Pardo, Luisa	uno (VI)	5.00	Sauri, Ida M ^a es, Ce'efo de	uno (I)	2.50
Luque A., Luz Elvira	uno (II)	5.00	Serrano, Cecilia Ester Quintero de	uno (III)	5.00
Luque, Ofelia Granados de	uno (I)	5.00	Sibauste, Bertha Otilia	uno (IV)	5.00
Luzcando, Esther M ^a	uno (II)	5.00	Silvera C., María	uno (V)	5.00
Madrid, Matilde E. Villanueva de	uno (II)	5.00	Simons, Virginia	uno (II)	5.00
Madrid, Violantina Torchio de	uno (IV)	5.00	Solis, Blanca George de	uno (III)	5.00
Maiguel, Mercedes M.	uno (VI)	5.00	Spencer B., Hermicenda	uno (I)	2.50
Martin, Victoria Augusta	uno (IV)	5.00	Sandoval, Bertha	uno (III)	5.00
Martínez, Delia María	uno (V)	5.00	Stavron, Edilia Añorbes de	uno (IV)	5.00
Martínez, Emma Villarreal de	uno (II)	5.00	Tapia, Gerta Alicia Del Busto de	uno (III)	5.00
Martínez, Leonila	uno (I)	5.00	Telada, Delia M.	uno (IV)	5.00
McLean, Margarita	uno (III)	2.50	Telada, Elida Cecilia Bravo de	uno (VI)	5.00
Medianero F., Josefa	uno (VII)	5.00	Telada, Olga Ruby Lan de	uno (IV)	5.00
Medina, Griselda M.	uno (VII)	5.00	Torres, Victoria Sánchez de	uno (IV)	5.00
Medina, Rosario Sotillo de	uno (IV)	5.00	Tosta, Elvia Hyde de	uno (IV)	5.00
Mejía, Matilde Rodríguez de	uno (III)	5.00	Torres, Arminio M ^a Telada de	uno (II)	5.00
Méndez, Juana	uno (I)	5.00	Torres, M ^a de la Cruz de	uno (II)	2.50
Mendieta, Francisca Andrien de	uno (IV)	5.00	Torres, Mariana	uno (I)	5.00
Meneses, Isabel M. Garrido de	uno (II)	5.00	Torres, Silva Rosa Quintero de	uno (IV)	5.00
Menotti, Elida Silvia	uno (II)	5.00	Tovar, Elisa	uno (III)	5.00
Miño, Matilde Sáez de	uno (VI)	5.00	Tuñón, Dion Eneida	uno (V)	5.00
Miranda, Otilia G. Obledo de	uno (III)	2.50	Turres, Ana Peña de	uno (I)	5.00
Montilla, Cecilia Estrada de	uno (V)	5.00	Uribe, Amalia Buda de	uno (VI)	5.00
Morales, Raquel Cordero de	uno (IV)	5.00	Urrutia, Rebeca Maduro de	uno (III)	5.00
Moreno, Clementina Suarez de	uno (IV)	5.00	Vaca, Josefa María	uno (II)	2.50
Moreno G., Olga	uno (VI)	5.00	Valdes, Ana Jacinto Rascall de	uno (I)	5.00
Moreno, Zola Rosa	uno (I)	2.50	Valverde, Rosal González de	uno (II)	5.00
Mudarra, Aura Agustina Barza-			Vásquez, Jacinta	uno (I)	2.50
llo de	uno (III)	5.00	Vásquez, Lucía	uno (II)	2.50
Muñoz C., Esther	uno (V)	5.00	Velas, Carmen M. de	uno (V)	5.00
Muñoz E., Eugenia	uno (I)	5.00	Velázquez, Marta Rohmeyer de	uno (III)	5.00
Muñoz, Lascenia Díaz de	uno (III)	5.00	Vergara, Rebeca Pereira de	uno (IV)	5.00
			Villalobos, Carmen Nolas de	uno (V)	5.00
			Villamil, Dora M.	uno (VII)	5.00

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima. 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Villarreal, Otilia	uno (VIII)	5.00
Vos, Aquilina Royo de	uno (VII)	5.00
Watson, Rosario Fábrega de	uno (I)	5.00
Well, Gilda V. Reyes de	uno (II)	5.00
Zakay, María Isabel	uno (IV)	5.00
Zubieta, Evangelina Camacho de	uno (VI)	5.00
Zúñiga, Eneida Araúz de	un (II)	5.00

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBEN D. CARLES.

NOMBRAMIENTOS**RESUELTO NUMERO 433**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 433.—Panamá, 14 de Agosto de 1952.*El Ministro de Educación.*

en representación del Organó Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, corresponde al Ministerio de Educación nombrar uno de los cinco (5) miembros de la Junta Municipal de Educación:

2° Que según lo establecido en el artículo décimo tercero del Resuelto N° 319 del 7 de Julio de 1952, el Ministerio de Educación debe designar su representante ante la Junta Municipal de Educación una vez conocido el resultado de las elecciones de los representantes de los Clubes de Padres de Familia y de los maestros.

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase representantes del Ministerio de Educación en la Provincia de Panamá así:

Distrito de Chame

Principal: Julio E. Antadilla.

Primer Suplente: Felicidad de Ortega.

Segundo Suplente: Francisco Muñoz G.

Distrito de Capira

Principal: Antonio Salcedo.

Primer Suplente: Ismael Martínez.

Segundo Suplente: Toribio Aparicio.

Distrito de Arraiján

Principal: Ismael Moreno.

Primer Suplente: Fabricio González.

Segundo Suplente: Silverio Restrepo.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

José A. González.

RESUELTO NUMERO 434República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 434.—Panamá, 14 de Agosto de 1952.*El Ministro de Educación.*

en representación del Organó Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, corresponde al Ministerio de Educación nombrar uno de los cinco (5) miembros de la Junta Municipal de Educación:

2° Que según lo establecido en el artículo décimo tercero del Resuelto N° 319 del 7 de Julio de 1952, el Ministerio de Educación debe designar su representante ante la Junta Municipal de Educación una vez conocido el resultado de las elecciones de los representantes de los Clubes de Padres de Familia y de los Maestros;

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase representantes del Ministerio de Educación en la Provincia Escolar de Coclé, así:

Municipio de Penonomé:

Principal: Asunción Morán B.

Primer Suplente: Tomás Martínez.

Segundo Suplente: Victorino Collado.

Municipio de Aguadulce:

Principal: José Mena Barría.

Primer Suplente: Ramón Corroa.

Segundo Suplente: Limberg Ramos.

Municipio de Natá:

Principal: Fernando Fernández O.

Primer Suplente: José Urrutia U.

Segundo Suplente: Elías Soberón.

Municipio de Olá:

Principal: Osvaldo Escobar.

Primer Suplente: Aminta de Real.

Segundo Suplente: Seferino González.

Municipio de la Pintada:

Principal: E. Manuel Guardia M.

Primer Suplente: José M. Tuñón.

Segundo Suplente: Manuel Rodríguez.

Municipio de Antón:

Principal: Manuel M. Aguilar.

Primer Suplente: Dámaso J. Botello.

Segundo Suplente: Teresa Medina.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

José A. González.

ASIGNASE A LOS SIGUIENTES MAESTROS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO**RESUELTO NUMERO 435**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
435.—Panamá, 15 de Agosto de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar los lugares donde prestarán servicio los siguientes maestros nombrados por Decreto N° 752 de 13 de Agosto de 1952, así:

Provincia Escolar de Colón:

Felicia Campbell, para la Escuela Pablo Arosemena en reemplazo de Juana C. de Cervera quien fué trasladada.

Irma Campos, para la Escuela República del Uruguay en reemplazo de Carlota J. Pedreschi quien fué trasladada.

Clelia Auon, para la Escuela República del Uruguay en reemplazo de Cecilia María Bravo quien fué trasladada.

Vera Edwards de Desai, para la Escuela República de Bolivia en reemplazo de Silvia R. de Salazar quien se separó con licencia por gravedad.

Idelfonsa Ampudia, para la Escuela República del Uruguay en reemplazo de Juana del C. J. de Morales quien se separó con licencia por gravedad.

Victorio Galván Monterrosa, para la Escuela de Nuevo San Juan en reemplazo de Aura Ma. de la E. de Rodríguez quien se separó con licencia por gravedad.

Ignacio Vásquez de León, para la Escuela de Piña en reemplazo de Felicidad R. de Maldonado quien se separó con licencia de gravedad.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

José A. González.

TRASLADOS**RESUELTO NUMERO 436**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
436.—Panamá, 16 de Agosto de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Primero: Trasladar a la señora Carolina E. de Muñoz de una cátedra Regular de Economía Doméstica en la Escuela Nacional de Modistería, a la misma cátedra en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Purificación Royo, quien fué declarada supernumeraria.

Artículo Segundo: Aumentar al Profesor Everardo Urriola cuatro (4) horas de Principios Lenguajes de Comercio en el Colegio "Abel Bravo", hasta completar veintidós (22) horas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Re-

suelto comenzará a regir desde el 1° de mayo, en cuanto al Profesor Everardo Urriola se refiere.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

ASIGNASE CATEDRA**RESUELTO NUMERO 437**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
437.—Panamá, 18 de Agosto de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1° Que según Resuelto N° 228 del 3 de Junio de 1952, se le asignó cátedra regular interina de Inglés en la Escuela Profesional al señor Rodolfo Jacobson;

2° Que la mencionada cátedra no es interina sino permanente, vacante por renuncia de la titular Judith G. de Cooklis;

3° Que la presentación de dicha renuncia ocurrió cuando la profesora Ana Teresa Bennet, quien la desempeñaba interinamente, abandonó esta cátedra para hacer estudios en el exterior sin licencia alguna, a la cual no tenía derecho por que era profesora interina;

4° Que con posterioridad, al abrirse a concurso tal cátedra, fué trasladada a la misma el profesor Nicanor Madrid Jr., quien desempeñaba una cátedra de Inglés en el Primer Ciclo de La Chorrera;

5° Que por razones de Presupuesto no se comunicó este traslado al Director de ese plantel ni al señor Nicanor Madrid Jr.;

6° Que el Ministerio de Educación consideró que no procedía efectuar dicho traslado;

7° Que el Ministerio de Educación, por error, abrió a concurso como interina la mencionada cátedra de Inglés de la Escuela Profesional en mayo del año en curso, en vez de hacerlo con carácter permanente por haber renunciado la titular;

8° Que esta cátedra le fué asignada como interina al profesor Rodolfo Jacobson, por haberla ganado en curso;

9° Que advertida la irregularidad de considerar como interina esta cátedra, el Ministerio de Educación la abrió a concurso como permanente en julio del presente año;

10. Que al hacerlo así, la ganó en concurso otra vez el profesor Rodolfo Jacobson,

RESUELVE:

Artículo Primero: Asignar al profesor Rodolfo Jacobson una cátedra regular de Inglés en la Escuela Profesional, en reemplazo de Judith G. de Cooklis, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Declarar sin efecto, en cuanto a Nicanor Madrid Jr. se refiere, el Resuelto N° 531 de fecha 15 de septiembre de 1951.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3117

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3117.—Panamá, Septiembre 25 de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Mosquera, cadenero en Patrimonio Familiar, ha solicitado en nota fechada 4 de Septiembre de los corrientes, un mes de vacaciones a partir del 16 de Septiembre, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Que el referido empleado fué nombrado mediante Decreto N° 195 del 10 de Agosto de 1951, cadenero en Patrimonio Familiar.

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente, ha prestado sus servicios continuados no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los 11 meses de trabajo.

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Mosquera, un mes de vacaciones con derecho a sueldo y a partir del 16 de Septiembre del presente, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

J. ALMILLATEGUI N.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

RECONOCESE VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 3118

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3118.—Panamá, Septiembre 26 de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio Rovi, ex-capataz en el Departamento de Agricultura, ha solicitado veinticinco días (25) de vacaciones proporcionales por el período que trabajó desde el 16 de Octubre de 1951 hasta el 31 de Agosto del presente año:

Que según consta en los archivos de esta Dependencia el referido ex-empleado prestó servicios durante el período antes mencionado; y

Que el artículo 170 del Código del Trabajo establece en su ordinal 3° el derecho a dichas vacaciones.

RESUELVE:

Reconocer al señor Rovi, ex-capataz en el Departamento de Agricultura, el derecho a veinticinco (25) días de vacaciones proporcionales, por el período comprendido desde el 16 de Octubre de 1951 hasta el 31 de Agosto del presente año, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 170 del Código del Trabajo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

J. ALMILLATEGUI N.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

DECLARASE SIN EFECTO UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 3119

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3119.—Panamá, Septiembre 26 de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Rosa de Correa, Estenógrafa de 1ª Categoría en el Departamento de Agricultura, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones en nota fechada 30 de Agosto ppdo. y con la cual acompaña el Vº Bº de su Jefe:

Que según consta en los Archivos de este Ministerio la referida empleada comenzó a trabajar por planilla a partir del 1º de Septiembre de 1950 y luego fué nombrada mediante Decreto N° 195 del 10 de Agosto de 1951, Estenógrafa de 1ª Categoría en el Departamento de Agricultura; y.

Que desde la fecha en que comenzó a trabajar por planilla hasta el presente, ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele once (11) meses de trabajo el 30 de Julio de 1951 y de las que le corresponden por el período comprendido del 1º de Agosto de 1951 a 30 de Junio del presente año; y.

Que las vacaciones correspondientes al período de 1º de Septiembre de 1950 a 30 de Julio de 1951, no obstante haber sido concedidas mediante Resuelto N° 2803 del 30 de Octubre de 1951 no hizo uso de ellas por razones del servicio.

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto el Resuelto N° 2803 del 30 de Octubre de 1951, por haber dejado de surtir sus efectos.

2º Conceder a la señora Rosa de Correa, Es-

tenógrafa de 1ª Categoría en el Departamento de Agricultura, dos (2) meses de vacaciones correspondientes al periodo de 1º de Septiembre de 1950 al 30 de Junio del presente año, a partir de la fecha en que se separa; de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

DILIGENCIA DE FIANZA CONTRACTUAL

En la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Septiembre de 1952, compareció al Despacho del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el señor Ernest Charles Cornell Jr., varón, mayor de edad, comerciante, norteamericano, con cédula de identidad personal N° 8-32880, vecino de esta ciudad, en su carácter de Presidente y representante legal de la Sociedad Anónima Henríquez & Cornell, Inc. consignó el Certificado N° C-753 extendido por la Cia. General de Seguros, S. A., a favor del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la suma de dos mil balboas (B. 2,000.00) en concepto de garantía que Henríquez & Cornell, Inc., se obliga a constituir mediante la Cláusula Octava del Contrato Número 370 del 11 de Septiembre de 1952, celebrado por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en representación de la Nación, y el compareciente señor Ernest Charles Cornell Jr., como Presidente y representante legal de la citada Sociedad Anónima.

El Certificado a que se alude en esta Diligencia se envía en esta misma fecha al Contralor General de la República.

Para constancia se firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

El Contratista,

Ernest Charles Cornell Jr.

El Secretario de Comercio,

Francisco Bravo.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 372

Entre los suscritos, a saber: Jerónimo Almillategui N., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor doctor Juan Rafael Monge Sparrie, costarricense, mayor de edad, en su pro-

prio nombre y representación por la otra, y quien en adelante se denominará el Contratista se ha convenido en lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Veterinario, durante el término de un año, a partir del 8 de Julio de 1952, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A investigar los problemas que se presenten sobre enfermedades y plagas que afecte a los animales y a combatirlas en todas las formas posibles.

3º A resolver las consultas que directamente o por algún conducto oficial le hagan los ganaderos o criadores de animales, sobre las enfermedades que afecten sus crías, dándoles los consejos más indicados en cada caso.

4º A atender el llamado de los ganaderos o criadores de animales cuando estos necesiten sus servicios profesionales, siempre que ello, sea posible.

5º A cooperar en la campaña contra el cólera porcino en cualquier forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

6º A prestar toda clase de cooperación que se le solicite en los asuntos relacionados con su especialidad y rendir informes mensuales de su labor o cada vez que le sean solicitados, haciendo las recomendaciones que estime conveniente para el mejoramiento del servicio.

7º A fijar su residencia en cualquier lugar que le indique el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

8º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por el conducto regular.

9º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización de sus superiores y a no mezclarse en la política del país.

10. A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Juan Rafael Monge Sparrie, durante el término de un (1) año, a partir del 8 de Julio de 1952, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A pagarle al Contratista la suma de doscientos cincuenta (B. 250.00) mensuales como única remuneración por todos sus servicios a partir de esa misma fecha.

3º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once meses de servicios continuos.

4º A pagarle al Contratista los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

5º A suministrarle al Contratista pasaje y viáticos para su regreso a Costa Rica, una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si

este se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último Contrato.

6º A eximir al Contratista de la obligación de contribuir a la Caja de Seguro Social, en vista de que él sólo residirá temporalmente en el país.

7º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusivamente compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

El Contratista,

Juan Rafael Monge Sparrie.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

Aprobado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 26 de Sept. de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados y de este vecindario, con oficina en Plaza de Francia Nº 2 de esta ciudad, como apoderados de E. R. Squibb & Sons, sociedad debidamente organizada de conformidad con las leyes del Estado de New York, con oficinas en 745 de la Quinta Avenida, New York 22, N. Y. Estados Unidos de América, personería acreditada en la marca "Despacilina" de dicha casa, por este memorial solicitamos el registro de la marca de fábrica

RUBRAFERATO

para amparar un preparado antianémico, de la clase 18, medicina y preparados farmacéuticos, de la casa que representamos y que viene usando desde el 25 de Mayo de 1950 en el país de origen, donde dicha marca está registrada.

Consiste la marca en la palabra distintiva "Rubraferato", sin distingo de tamaño, tipo o color y se usa para amparar dicho preparado y se aplica la marca en los envases contentivos de los mismos productos por medio de etiquetas o envolturas y se aplica también en los artículos.

Para los efectos legales acompañamos: a) certificación debidamente traducida y autenticada del registro de la marca en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto y pago de la publicación en la Gaceta Oficial; c) la declaración jurada y d) las etiquetas.

Pedimos pues se ordene el registro correspondiente.

Panamá, Agosto 12 de 1952.

Moreno y Moreno.

P. Moreno Correa.

Ced. Nº 47-2555.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Nosotros Valdés, Valdés y de Castro, abogados con oficinas en la Ave. B Nº 78 de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados especiales de la sociedad anónima denominada Imperial Chemical Industries Limited domiciliada en Imperial Chemical House, Millbank, Londres, Inglaterra, por medio del presente memorial solicitamos al despacho a su muy digno cargo que, previos los trámites de Ley, sea ordenado el registro de la marca de fábrica

SULPHAMEZATHINE

la cual sirve para amparar substancias farmacéuticas orgánicas que sean compuestas sulfanilamidas para uso veterinario. La compañía que representamos está organizada bajo las leyes de Inglaterra y la marca consiste en la palabra Sulphamezathine tal cual el diseño adjunto. Se acompaña la documentación de Ley.

Panamá, Julio 18 de 1952.

Por Valdés, Valdés y de Castro.

Eduardo Valdés.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Kohn, con cédula N° 47-43.230, en nombre y representación de "Ernesto Kohn y Cía. Ltda.", confiero poder especial a Vallarino y Vallarino para que gestione ante ese Ministerio el registro de una marca de fábrica nacional, cuya descripción y detalles especificará dicha firma en su solicitud.

Panamá, 2 de Agosto de 1952.

Ernesto Kohn.

Y yo, Ricardo Vallarino Chiari, con cédula N° 47-4184, en nombre de Vallarino y Vallarino, con oficinas en la Avenida Norte N° 12, en ejercicio del poder anterior, solicito respetuosamente de ese Despacho, para Ernesto Kohn y Cía. Ltda., de este domicilio, el registro de una marca de fábrica nacional que consiste en la palabra distintiva

DIDO

en cualquier tipo de letras, tamaño y color, que se usa para amparar y distinguir relojes, en los cuales se imprime dicha marca, la cual se propone usar en cualquier color y tamaño, desde esta misma fecha.

Acompañamos: Certificado del Registro Público de la Propiedad, comprobatorio de la personería del poderdante; la declaración jurada de que trata el artículo 26 del Decreto N° 1 de 3 de Marzo de 1939; un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letras de máquina, haciendo innecesario el clisé; y los comprobantes de pago del impuesto respectivo.

Panamá, Agosto 2 de 1952.

Vallarino y Vallarino.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Kohn, con cédula 47-43230, en nombre y representación de Ernesto Kohn y Cía. Ltda., confiero poder especial a Vallarino y Vallarino para que gestione ante ese Ministerio el registro de una marca de fábrica nacional, cuya descripción y detalles especificará dicha firma en su solicitud.

Panamá, 2 de Agosto de 1952.

Ernesto Kohn.

Y yo, Ricardo Vallarino Chiari, con cédula 47-4184, en nombre de Vallarino y Vallarino,

con oficinas en la Avenida Norte N° 12, en ejercicio del poder anterior, solicito respetuosamente de ese Despacho, para Ernesto Kohn y Cía. Ltda., de este domicilio, el registro de una marca de fábrica nacional que consiste en la palabra distintiva

BALBOA

en cualquier tipo de letras, tamaño y color, que se usa para amparar y distinguir relojes, en los cuales se imprime dicha marca, la cual se propone usar en cualquier color y tamaño, desde esta misma fecha.

Acompañamos: Certificado del Registro Público de la Propiedad, comprobatorio de la personería del poderdante; la declaración jurada de que trata el art. 26 del Decreto N° 1, de 3 de Marzo de 1939; un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letras de máquina, haciendo innecesario el clisé; y los comprobantes de pago del impuesto respectivo.

Panamá, Agosto 2 de 1952.

Vallarino y Vallarino.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, panameños y de este vecindario, con oficina en Plaza de Francia N° 2, como apoderados de H. H. Squibb & Sons domiciliada en N° 745 Quinta Ave. New York, 22 Estados Unidos de América, persona que tenemos acreditada en el expediente de la marca "Despacilina" de dicha casa, por este memorial solicitamos el registro de la marca de fábrica

PENFONYLIN

de los mismos representados, la cual está registrada en la Oficina de Patentes de Estados Unidos, bajo el N° 569,574 y que ha venido usando en el país de origen desde el 1 de Abril de 1951.

Consiste la marca en la palabra "Penfonylin", sin distinción de tamaño, tipo o color, para amparar una preparación penicilina-sulfonamida antibacterial, de la clase 16 de medicina y preparaciones farmacéuticas. Se aplica dicha marca de fábrica a los artículos o envases contentivos de los mismos, por medio de impresión en los envases o adhiriendo a los mismos una envoltura impresa o etiquetas en la cual se muestra la marca de fábrica.

Para los efectos legales acompañamos: a) certificación autenticada y traducida del registro de

dicha marca en Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto y publicación en la Gaceta Oficial; c) las etiquetas y d) la declaración jurada.

Panamá, Julio 22 de 1952.

Moreno y Moreno.
P. Moreno Correo.
Céd. N° 47-2555.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, y con domicilio en la ciudad de Nutley, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ERYFOL

tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos farmacéuticos, medicinales, higiénicos y veterinarios (de la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia) y será oportunamente usada en el comercio nacional del país de origen y en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia N° 28.766 del 16 de Agosto de 1951 válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración del Vice Presidente Ejecutivo.

Panamá, Julio 19 de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alvarado.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:
E. S. D.

Nosotros Valdés, Valdés y de Castro, con oficina en la Avenida B número 78 de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados especiales de Mario E. Talavera, panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-926, vecino de esta ciudad, con residencia en calle 45 E. N° 24, por medio del presente memorial solicitamos del Despacho a su digno cargo que previo los trámites de Ley sea ordenado el Registro de la marca de fábrica

FEMINOL

(palabra), tal como se indica en el diseño adjunto. Este Registro se solicita a nombre de la persona expresada y la marca sirve para amparar un tónico uterino,—desde hace casi un año. Se acompaña la documentación ordenada por la Ley.

Panamá, Julio 7 de 1952.

Por Valdés, Valdés y de Castro.
Eduardo Valdés.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, y con domicilio en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

THEPHORIN

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones que ofrecen una actividad antiespasmódica y antispasmodica (de la Clase 6 de los Estados Unidos Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 11 de Marzo de 1947, y en República de Panamá desde el 28 de Diciembre de 1951.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otra manera reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los recipientes

que contienen los productos, y en otras maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 441,876 del 18 de Enero de 1949; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, Julio 19 de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Nosotros Valdés, Valdés y de Castro, con oficina en Ave. B. N° 78 de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados especiales de Mario E. Talavera, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-926, vecino de esta ciudad, con residencia en calle 45 E. N° 24, por medio del presente memorial solicitamos al Despacho a su digno cargo que previo los trámites de Ley sea ordenado el registro de la marca de fábrica

NUTROL

(palabra), tal como se indica en el diseño adjunto. Este Registro se solicita a nombre de la persona expresada y la marca sirve para amparar un Tónico General, desde hace casi un año. Se acompaña la documentación que exige la Ley.

Panamá, Julio 7 de 1952.

Por Valdés, Valdés y de Castro.
Edouardo Valdés.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New

Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DROMORAN

en cualquier tipo de letras, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal con propiedades analgésicas, (de la Clase 18 de los Estados Unidos —medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 10 de Febrero de 1950, en el comercio nacional del país de origen, y en la República de Panamá desde Noviembre de 1951.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otra manera reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los recipientes de los productos, y en otras formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 540,115 de 27 de Marzo de 1951, válido por 20 años a partir de la fecha de la solicitud; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 22 de Julio de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FRANCISCO BRAVO.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre del señor Donovan Henry Lee, súbdito británico, domiciliado en 66, Victoria Street, Londres, S. W. 1, Inglaterra, pedimos respetuosamente a Ud. que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicho señor por el término de quince (15) años, para amparar un invento sobre mejoras en la fabricación de tuercas.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos ejemplares de las especificaciones y reivindicaciones; b) Poder; c) Dos ejemplares del Dibu-

jo, y d) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, Agosto 13 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre del señor Donovan Henry Lee, súbdito británico, domiciliado en 66, Victoria Street, Londres, S. W. 1, Inglaterra, pedimos respetuosamente a Ud. se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de invención a favor de dicho señor por el término de quince (15) años, para amparar un invento sobre mejoras en la fabricación de varillas o hilos de acero.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos ejemplares de las especificaciones y reivindicaciones; b) Poder; c) Dos ejemplares del Dibujo y d) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, Agosto 13 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FRANCISCO BRAVO.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Teresa Casanova, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, siete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Como prueba aportada es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el 1622 de la misma excerta, de acuerdo con el artículo 1624 ibidem, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Teresa Casanova, quien falleció en esta ciudad el día 27 de Mayo de 1951:

Que es su heredero sin perjuicio de terceros, su hijo Julio Antonio Grimaldo Casanova; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1691 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase. —(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy siete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, por un término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 31.358

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Josefa Vega, panameña, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica, portadora de la Cédula de identidad personal N° 6-85 con residencia en La Pintada, solicita en su propio nombre en escrito, dirigido a este Despacho, se le adjudique en plena propiedad, por compra un lote de terreno baldío Nacional, situado en el Distrito de La Pintada con una capacidad superficial de veinticinco hectáreas más mil novecientos noventa y cinco (25 Hts. 9500 mts.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, caño de La Pintada a La Venta; Este, quebrada de Los Muertos y terrenos de Cecilio Saaveira.

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de La Pintada por el término de treinta días y copia se entrega a la interesada para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques de Coclé, AQUILINO TEJERA F.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 18.953

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 70

El suscrito Gobernador de Herrera, Admón. Prov. de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. J. Aquilino Durruty, abogado en ejercicio de esta localidad y cédula N° 31-1541, en memoria de fecha 3 del mes actual (Octubre) de 1952 dirigido a esta Gobernación Admón. Prov. de Tierras y Bosques, solicita para su mandato señor Oscar Avard, varón, mayor de edad, casado, tulareño, panameño, natural y vecino del Distrito de Pesé y Cédula N° 28-1747, se le expida título de propiedad en compra, sobre el lote de terreno denominado "El Sarpacal" ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé y de una capacidad superficial de dos hectáreas, con noventa y cinco y cuatro metros cuadrados (2 Hts. 9500 mts.) administrado así: Norte, carretera nacional de Pesé a Chitré y terreno de Samuel Lao; Sur, terreno de Segundo Salazar con una vía pavimentada de por medio; Este, terreno de Ticio y de Quintero y Oeste, Carretera nacional de Pesé a Chitré.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 6 de Octubre de 1952.

El Gobernador, Admón. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

Luis E. BERRY P.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Admón.

R. Ochoa Villalaz.

L. 30.550

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 322

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Juan Pineda, de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce días hábiles (12) más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto veintidós de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el concepto fiscal, ABSUELVE a Juan Pineda, de los cargos que se le formulan en el auto encausatorio. Dispone expedir las copias correspondientes y enviarlas a uno de los Fiscales del Circuito para que procedan a levantar la correspondiente investigación sobre la actuación del entonces Corregidor de Caldonia. Fundamento de Derecho: Artículos 2152, 2153 y 2226 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese, y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Por el Sr. Manuel Alvarado, (fl. Mayor).

Se le advierte al sentenciado Pineda que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Pineda so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Pineda o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 324

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Pastor Andrade y Andrés Piñero Cortez, de generales conocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Abril tres de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a Andrés Piñero Cortez, varón, de 26 años de edad, natural de Colombia, vecino de esta ciudad, carpintero, y sin cédula de identidad personal, y Pastor Andrade, varón, mayor de edad, de 42 años, soltero, jornalero, colombiano y con cédula de identidad personal No 4366, a sufrir el primero, doce meses de reclusión y el segundo seis meses de reclusión, también, que cumplan en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, así como al pago por partes iguales de los gastos del proceso. El reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que permaneciere privada de su libertad. Se concede al finador Lic. O. Pérez el término de cinco días para que presente a su fiado.—Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2156, 2157, 2158, 2219 del Código Judicial, 17, 18, 37 y 38 y 519 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese, y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Andrade y Piñero Cortez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por

el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura del sindicado o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy quince de Septiembre de 1952 a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL BURGOS.

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 325

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Martha Hudson de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Hurto.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio treinta de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión fiscal, CONDENA a Martha Hudson, panameña, de Oficios domésticos, soltera, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Notifíquese: esta sentencia por edicto emplazatorio a la reo.—Retórese, además la orden de captura.—Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2178, del Código Judicial, 17, 18, 37 y 38 del Código Penal.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario Marco Sucre C.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Hudson so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a esta si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Hudson o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL BURGOS.

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 326

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alfredo González Herrera, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Falsedad.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio ocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal, CONDENA a Carlos Sánchez, panameño, de 30 años soltero, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 4734719 y Alfredo González Herrera, panameño de 29 años, soltero, comisionista, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión el primero y seis meses veinte días también de reclusión y al pago de los gastos

procesales por partes iguales. Como Sánchez ha cumplido la pena impuesta se ordena su inmediata libertad. Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2269 del Código Judicial, 17, 18, 37, 57, 218 y 222 del Código Penal."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de González Herrera so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de González Herrera o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

MANUEL BURGOS.

Marco Sucre C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 327

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carlos Castillo de generales conocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Rapto.

La parte resolutoria de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, junio treinta de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos Castillo de 39 años de edad, panameño, con residencia anterior en Avenida B N° 197 y ahora con paradero desconocido, carpintero, soltero y con cédula de identidad personal cuyo número se ignora, a sufrir la pena de un año de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que señale el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Castillo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que permaneció privado de su libertad, que lo es del 26 de septiembre de 1949 hasta el 3 de octubre del mismo año.—Fundamento de derecho:—Artículo 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2219 del Código Judicial y 17, 18, 37, 58 y 283 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Castillo so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Castillo o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

MANUEL BURGOS.

Marco Sucre C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 328

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Tomás Andrés Lay de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Aprehensión Robatoria.

La parte resolutoria de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto once de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Tomás Andrés Lay, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y veinte (B/. 20.00) balboas de multa que debe cubrir en el término de tres días, con la advertencia de que si no lo hace así se le convertirá en arresto a razón de un día de esta pena por cada balboa de multa.

Notifíquese al reo por edicto emplazatorio.—Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2219 del Código Judicial 17, 18, 249 y 367 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Lay so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Lay o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

MANUEL BURGOS.

Marco Sucre C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 329

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita a Lawrence Joseph Di Donato, de generales conocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Lesiones por Imprudencia.

La parte resolutoria de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto quince de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Lawrence Joseph Di Donato, de 38 años de edad, marino, casado, a sufrir la pena de diez meses de arresto, que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2243 del Código Judicial, 17, 18, 37 y 310 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Di Donato so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Di Donato o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

MANUEL BURGOS.

Marco Sucre C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 330

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Roberto Barrios de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Seducción.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio veintiseis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la petición Fiscal, CONDENNA a Roberto Barrios, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-40476, a sufrir la pena de un año de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

El reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que permaneció privado de su libertad que lo es del 23 de Julio de 1951 al 27 del mismo mes.—Derecho: Artículos 2034, 2152, 2156, 2157, 2178, 2218 del Código Penal aparte 1°.—Cópiese, notifíquese y consítese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Cuero C., Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Barrios so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si subdiendo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Barrios o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Cuero C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Heracleo Ceballos, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Panamá, Septiembre diez y siete de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito. (fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Victor M. Ramirez, Secretario ad-interim.

Se advierte al reo Heracleo Ceballos, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificada de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Heracleo Ceballos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ella ha sido condenada, si subdiendo no lo denuncian y poner a disposición de este Juzgado oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y

dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Giron.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Virginia Herrera, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Panamá, agosto trece de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, prevén revocación de la sentencia absolutoria consultada, CONDENNA a Virginia Herrera, millera, número 842, quien reside en casa número 57 de la calle 15 Oeste de esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, a sufrir treinta días de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, a pagar una multa de veinte balboas (B. 20.00) a favor del Tesoro Nacional, dentro del término que exige el artículo 278 de la Ley 51 de 1946, y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, con la advertencia de que si no se cubiere la multa dentro del plazo indicado, ésta se convertirá en arresto a razón de un balboa por cada día.

No hay lugar a denuedo alguno de la pena restrictiva de la libertad impuesta a Virginia Herrera porque ésta no ha estado detenida preventivamente por razón del presente juicio.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2229 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1949.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—Victor M. Ramirez, Secretario ad-interim."

Se advierte a la reo Virginia Herrera, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificada de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Virginia Herrera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ella ha sido condenada, si subdiendo no lo denuncian y poner a disposición de este Juzgado oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Giron.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 80

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Simón Ceballos Flores, panameño, de cuarenta años de edad, casado, soltero, vecino de esta ciudad con residencia en la casa N° 9-A de la Calle 25 Oeste y con cédula de identidad personal número 6-25073, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en debate en el juicio que se le sigue por el delito de "Violación por Impu-

dencia", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades del órgano judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar perseguir y capturar al acusado Segundo Cristóbal Flores, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario ad-interim,

Victor Manuel Ramirez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87

El suscrito Juez del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlota de Vargas, Jefe de la Lotería Nacional de Beneficencia N° 1119, sin otras generales conocidas en el expediente, para que en el término de doce días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia confirmatoria de segunda instancia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutoria dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá. Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia motivo de la presente legal dcha.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Carlos Guayara.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis A. Carlinson M. (fdo.) Carlos Pérez C., Secretario".

Se advierte a la denunciada de Vargas, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la sindicada y sentenciada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 114

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Daniel Constantine Atilly (a) 'Danny', natural de Nicaragua, de cuarenta años de edad, casado, moreno, emigrante en Cristóbal (Zona del Canal), sin Cédula de Identidad Personal y con residencia en la Avenida Bolívar y calle 5ª, casa N° 5868, cuarto 8 bajos, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Lesiones Personales' en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutoria del auto de enjuiciamiento que dicen así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón. Diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

En atención a que el sindicado Daniel Constantine Atilly (a) 'Danny', aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Lesiones Personales', se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia de que en caso de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(Fdos.) Carlos Hermechea S.—Juan B. Acosta, Srta.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, dos de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Daniel Constantine Atilly (a) 'Danny', natural de Nicaragua, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, en la Zona del Canal, sin Cédula de Identidad Personal y de este vecindario, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Lesiones Personales', y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Una vez finalizado este negocio se compulsarán las copias a que se refiere el señor Personero Municipal en su Vista N° 41 en relación con las lesiones inferidas por Atilly a Mavis Smith y Vivian Jones.

Se señala el día diez y siete (17) de los corrientes, a las diez de la mañana, para que tenga lugar la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hermechea S.—(fdo.) Amalia P. de Lobera, Secretaria adint.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

CARLOS HERMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente edicto, emplaza a Atanacio Araúz Vázquez, varón, de treinta años de edad, soltero, agricultor, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 5-2555, hijo de Natividad Araúz y Cayetana Vázquez, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, más la distancia, comparezca a ser notificado en su fallo de fecha diez y siete de Junio del presente año; reformatorio del dictado por este Juzgado el día once del mismo año, en el sentido de sufrir ~~pena~~ de veinte meses de reclusión, como reo del delito de Hurto.

Se recomienda a todos los habitantes de la República, la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Araúz Vázquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita a todas las autoridades del orden público para que lleven a cabo su deber o la ordenen, y de conformidad con el artículo 2345 del Código en mención, se fija este edicto en lugares públicos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) días consecutivos.

Dado en Antón, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

CRISTOBAL JAEN M.

La Secretaria,

Roberto Olvera.

(Quinta publicación)

Lotería Nacional—Ord. 1119